

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE N° 716-599/2024  
RT

DECRETO N° **2582** -s-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,  
20 DIC 2024

**VISTO:** Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Cesar Adolfo Corrado, CUIL 20-10157433-5, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, se promueve al mencionado profesional a la categoría E (j-2), situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, de las constancias obrantes en autos se desprende que, el Dr. Corrado alcanzó una antigüedad de cinco (5) años como médico de guardia a la fecha 06 de noviembre de 2018, y de diez (10) años el 06 de noviembre de 2023;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el artículo 51° de la Ley N° 4135;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud de la cual surge que, teniendo en cuenta la fecha en la que se originó el derecho a la percepción del adicional por permanencia en guardia del 30% (06/11/2018) y del 60% (06/11/2023) y la fecha en que se solicitó su reconocimiento (20/05/2024) corresponde aplicar lo prescripto por el Art. 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual reza: "Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años...c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos. (...)"; por lo que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde la liquidación y pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Cesar Adolfo Corrado, a partir del 19 de mayo de 2022, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción, y del 60% a partir del 06 de noviembre de 2023;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Cesar Adolfo Corrado, CUIL 20-10157433-5, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 06 de noviembre de 2018, y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 06 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DR. PAMELA WALLBERG  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

DR. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

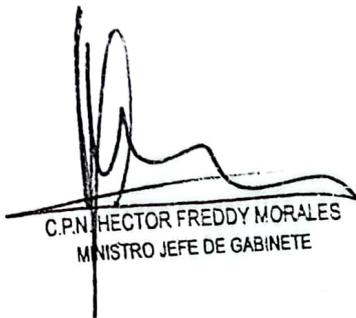
**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas adicional por permanencia en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el correspondiente al 30 % sobre la categoría de guardia del Dr. Cesar Adolfo Corrado, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del 60 % sobre la categoría de ingreso partir del 06 de noviembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

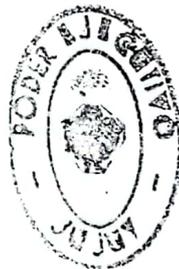
**EJERCICIO 2024**

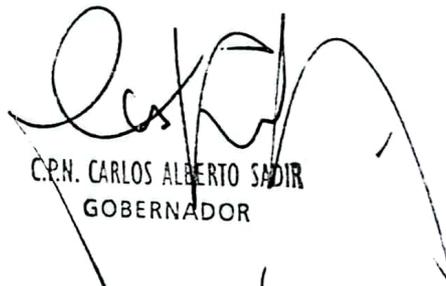
La partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y el Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
DRA. PAMELA WALLBERG  
DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

DR. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy